



**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTES**

La que suscribe, Patricia Guadalupe Campos Alfaro, en mi carácter de Síndico Municipal, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 41 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 76 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; me permito someter a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente Iniciativa de Decreto con turno a comisión, que tiene por objeto la aprobación de diversas concesiones de locales en mercados municipales, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III inciso d), establece que los municipios tienen a su cargo la función y prestación del servicio público de mercados y centrales de abasto. Por su parte, la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 79 señala que los Municipios a través de sus Ayuntamientos tendrán a su cargo funciones y servicios públicos, respecto a los cuales se enlista en su fracción VI el de Mercados y Centrales de Abasto.

Para que la prestación de dicho servicio público se ofrezca de la manera más eficiente, debe hacerse en estricto apego a la legalidad, contando con certeza jurídica tanto para el Municipio como para los locatarios que operan en los mercados y en las centrales de abasto.

El servicio público municipal de mercados y centrales de abastos es de gran importancia para la población del municipio, ya que a través de éste se realiza una adecuada distribución de productos alimenticios básicos dentro del territorio municipal.

La operación de este servicio permite:

1. Fomentar un abasto oportuno de productos básicos de consumo generalizado y a precios adecuados para la mayoría de la población.

2. Realizar la comercialización al detalle y mayoreo, de acuerdo con la producción de la región y a precios accesibles para la mayoría de la población.
3. Incrementar la disponibilidad de productos, conservando sus características originales y propiedades nutricionales.
4. En virtud de ello, es conveniente que las autoridades municipales procuren integrar las unidades de mercados y centrales de abasto, observando la normatividad correspondiente.

II. En ese sentido, de conformidad a la Ley Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las concesiones de bienes y servicios públicos deben ser aprobadas por el Ayuntamiento:

"Artículo 103. Los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante en los términos de la ley de la materia, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por esta ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables."

Al respecto, el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, establece lo siguiente:

"Artículo 79.

1. Para que un local sea concesionado, se deberá llenar una solicitud, que expedirá la Dirección de Mercados, con los requisitos siguientes:

I. La solicitud deberá contener: nombre, domicilio, teléfono, estado civil y declarar el número de locales que ya tiene en concesión, dentro de mercados de este Municipio.

II. Anexar a la solicitud: comprobante de domicilio, copia de identificación oficial y fotografías.

III. Expresar en la solicitud los giros que desea explotar, estos no podrán ser más de cuatro y afines entre sí.

IV. Para en caso de fallecimiento, designar un beneficiario, proporcionando el nombre y generales del mismo.

V. Las demás que a juicio de la autoridad se requieran.

Artículo 80.

1. Para tramitar una cesión de derechos, es decir, el traspaso de un local, se deberán cubrir por el cedente y cesionario, tanto los requisitos del artículo anterior, así como los siguientes:

I. Expresar sus generales en la solicitud, nombrando al cesionario un beneficiario para caso de fallecimiento, y firmar la cesión de derechos ante la Dirección de Mercados.

II. Anexar a la solicitud comprobante de domicilio y copias de identificación oficial.

III. Acompañar copias del recibo de plaza, energía eléctrica (cuando sea el caso) y demás que así lo requiera la Dirección de Mercados y con los cuales acredite el cedente estar al corriente en sus pagos ante la Tesorería Municipal, copia de la licencia municipal del año de que se trate o, en su caso, la baja correspondiente a la última.

IV. Acudir, tanto el cedente como el concesionario, a la Dirección Jurídica Municipal, a la firma de la cesión, quien será la encargada de la expedición de la orden de pago, conforme a la cuota que fije la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara vigente en la fecha en que acudan a la ratificación.

V. Cedente y cesionario, deberán de concluir sus trámites dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente en que la Dirección de Mercados remita la documentación a la Dirección Jurídica Municipal, en caso contrario el trámite quedará cancelado, salvo que la Dirección de Mercados determine lo contrario.

VI. Los demás que a juicio de la autoridad se requieran."

Asimismo, el Reglamento del Edificio "General Ramón Corona" del Municipio de Guadalajara establece:

"Artículo 30.

1. Los derechos de concesión de los locatarios, podrá cederse por motivo de fallecimiento, incapacidad mental o pérdida de sus derechos civiles, solo a familiares hasta el cuarto grado.

2. Los concesionarios deberán solicitar a la autoridad municipal la autorización correspondiente para ceder sus derechos, salvo cuando la autoridad actúe de oficio por encontrarse designado el beneficiario.

3. En el caso de sucesión intestamentaria o incapacidad mental se estará a lo dispuesto por autoridad jurisdiccional."

III. Lo anterior justifica la necesidad de regularizar las concesiones que mediante esta iniciativa propongo, a fin de que, en primer término, los concesionarios de los locales cuenten con la certeza jurídica de que sus concesiones fueron autorizadas conforme a lo señalado en la normatividad, y en segundo, para que la administración municipal lleve el control administrativo respecto a las personas que tienen derechos de concesión vigentes en los Mercados Municipales, toda vez que es un servicio público de gran relevancia y que impacta positivamente en la hacienda municipal.

IV. Con base en lo señalado, de acuerdo al informe que remite la Dirección de lo Jurídico Consultivo, considerando que a la fecha en el área de Contratos y

Concesiones que depende de dicha dirección, actualmente se tienen un total de 53 cincuenta y tres trámites pendientes que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente, relativos a derechos de concesión de locales en diversos Mercados Municipales, de los cuales 30 treinta son nuevas concesiones, 21 veintiuno son traspasos y 2 dos corresponden a cesión de derechos por defunción; por ello, se propone la aprobación de las concesiones conforme a la siguiente relación:

NUEVAS CONCESIONES			
	Solicitante	Mercado	Local
1	GILBERTO GALLEGOS RODRIGUEZ	FELIPE ANGELES	263
2	MAURA GEORGINA VILLANUEVA AMEZOLA	MEXICALTZINGO	6
3	MARGARITA PUENTES SAMANIEGO	MEXICALTZINGO	18
4	MARIA ISABEL PEREZ CRUZ	MEXICALTZINGO	45
5	MARIA ADELA MALDONADO JIMENEZ	CONSTITUCION	37
6	OMAR KARIM NUNEZ CORONA	FERROVEJEROS	106
7	AARON ALLEC RAMIREZ	MARGARITA MAZA DE JUAREZ	40
8	AARON ALLEC RAMIREZ	MARGARITA MAZA DE JUAREZ	41
9	AARON ALLEC RAMIREZ	MARGARITA MAZA DE JUAREZ	42
10	JUAN ANTONIO MARIN ESTRADA	IGNACIO ZARAGOZA	85
11	MARTHA ALICIA ESTRADA ORTIZ	IGNACIO ZARAGOZA	86, 87 y 88
12	ADAN CARDENAS ALVAREZ	IGNACIO ZARAGOZA	89
13	MIGUEL ANGEL GARCIA GOMEZ	SAN JACINTO	36
14	BRENDA GUADALUPE MARTIN DEL CAMPO VALADEZ	PONCIANO ARRIAGA	116
15	JESSICA ESMERALDA RODRIGUEZ TORRES	ADRIAN PUGA	100
16	RUTH CERVANTES LOPEZ	CONSTITUCION	36
17	REYNA MARGARITA ENRIQUEZ BARRERA	FELIPE ANGELES	54
18	REYNA MARGARITA ENRIQUEZ BARRERA	FELIPE ANGELES	55
19	PORFIRIO MADERA CRUZ	FELIPE ANGELES	140
20	PORFIRIO MADERA CRUZ	FELIPE ANGELES	141
21	ANA MARGARITA GARCIA GALLEGOS	FELIPE ANGELES	175
22	MARIA DOLORES VALDIVIA LOZA	FELIPE ANGELES	539
23	RICARDO VALDEZ GUERRERO	ALCALDE	407

24	SERGIO VALDEZ GUERRERO	ALCALDE	408
25	JUANA GARNICA GARCIA	INDEPENDENCIA	97
26	JUDITH ILIANA GUEVARA GUZMÁN	MEXICALTZINGO	19
27	FRANCISCO MACIAS GALVAN	BEATRIZ HERNANDEZ	23T y 24T
28	GEMMA DEL SOCORRO VAZQUEZ GONZALEZ	FELIPE ANGELES	82 y 83
29	SERGIO CASTANEDA RAMOS	IGNACIO ALDAMA	71
30	CIRILO TAPIA BARAJAS	MELCHOR OCAMPO	27

TRASPASOS				
	Cesionario	Cedente	Mercado	Local
1	MARIA DEL CARMEN GOMEZ RUIZ	SILVESTRE GOMEZ SANDOVAL	ALCALDE	250 y 251
2	LOURDES LUCERO SUAREZ MALDONADO	MA. DELIA VALDIVIA PONCE	MELCHOR OCAMPO	2
3	LUIS OSWALDO MADRID MACIEL	JOSE HERNANDEZ CASILLAS	IV CENTENARIO	63
4	MA. JUANA CAMPOS SALAZAR	LETICIA CAMPOS DE LA CRUZ	LUIS MANUEL ROJAS	42
5	MARIA DE LOS ANGELES ROJO ROJO	LAURA ISABEL FRANCO GUZMAN	SEBASTIAN ALLENDE	28
6	ALMA ERIKA GARCIA GONZALEZ	MARIA PATRICIA ZAVALA DOMINGUEZ	HEROES DE NACOSARI	34
7	MARISOL GONZALEZ MORENO	MONICA ZAVALA DOMINGUEZ	HEROES DE NACOSARI	44
8	RAYMUNDO ESPARZA VAZQUEZ	PEDRO ESPARZA AGUILERA	FELIPE ANGELES	145
9	JESSICA CORINA GALLEGOS LOPEZ	AURELIANO OLID HERNANDEZ	LUIS MANUEL ROJAS	48
10	CHRISTIAN RICARDO VALDEZ CAMPA	MARIA DEL CARMEN CHÁVEZ CHAVIRA	JULIAN MEDINA	5
11	RICARDO GARCIA RAMOS	MARCO ANTONIO RAMIREZ ACEVES	ABASTOS	825 y 926 BLOQUE h
12	ROXANA GUADALUPE ASCENCIO BARAJAS	ELVIRA EQUIHUA TORRES	LAZARO CARDENAS	60 y 61
13	MIGUEL ANGEL TEPALE NAVARRO	FRANCISCO JAVIER LOPEZ CASILLAS	RANCHO BLANCO	14
14	SANDRA BALLESTEROS LARIOS	ELVIRA MACIAS OROZCO	IV CENTENARIO	56
15	ALICIA DAMIAN CHAVEZ	HECTOR EDUARDO CARBAJAL	IV CENTENARIO	119

		HARO		
16	GLORIA QUEZADA DE LA TORRE	ANGELICA MARIA IBARRA SERNA	ABASTOS	BODEGA 1008 BLOQUE I
17	VICTOR MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ	ALFREDO MURGUIA MUÑOZ	MELCHOR OCAMPO	163 y 164
18	TERESA DE JESÚS FLORES ESPARZA	MARIA EVA SANCHEZ MATA	ABASTOS	LOCAL 82 TIANGUIS 2DA SECCIÓN
19	MARTIN SILVA RAMIREZ	MARIA DE LA LUZ RAMIREZ CONTRERAS	ABASTOS	BODEGA 18-B BLOQUE J
20	OCTAVIO LOERA DIAZ	JAIME CORNEJO CASTILLO	ABASTOS	BODEGA 529-A BLOQUE E
21	OSCAR OMAR NUÑEZ PORRAS	FRANCISCO, ENRIQUE Y RAFAEL TODOS DE APELLIDOS DE LA CERDA GUERRA	ABASTOS	BODEGA 437 y 538 BLOQUE D

CESIÓN DE DERECHOS POR DEFUNCIÓN					
	Cesionario	Cedente	Mercado	Local	Decreto
1	JESUS ALBERTO NOVOA BALLESTEROS	ADOLFO NOVOA CUEVAS	ALCALDE	8, 9 y 50	N/A
2	ALEJANDRA PAMELA FRANCO CORTES	LAURA ELENA SILVA CORTES	GENERAL RAMÓN CORONA	C08-L02	D 111/02/15

V. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se expone que la presente iniciativa no conlleva repercusiones laborales. Las repercusiones presupuestales serán en favor del Municipio, ya que regularizando la situación de los locales en los mercados, se dará formalidad a la función recaudatoria que tiene la administración municipal. Las repercusiones jurídicas versarán en los instrumentos jurídicos que habrán de concretarse para la consecución de los fines señalados en los mismos, siempre cumpliendo con las disposiciones para ello establecidas y en consonancia con las leyes y reglamentos en la materia. Las repercusiones sociales se verán reflejadas al momento de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos que cuentan con locales comerciales en los diversos mercados de la ciudad.

En virtud de lo anterior, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 76 fracción III, 81 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de

Guadalajara; 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, la que suscribe solicito que la presente iniciativa sea turnada para su estudio a la Comisión de Patrimonio Municipal. Asimismo, me permito poner a consideración de este Ayuntamiento en pleno, el siguiente proyecto de:

DECRETO MUNICIPAL

Primero.- Se aprueban las concesiones, traspasos y cesiones de derechos por defunción, de locales en mercados municipales y centrales de abasto que se enuncian a favor de las siguientes personas, previo pago de derechos:

CONCESIONES			
	Solicitante	Mercado	Local
1	GILBERTO GALLEGOS RODRIGUEZ	FELIPE ANGELES	263
2	MAURA GEORGINA VILLANUEVA AMEZOLA	MEXICALTZINGO	6
3	MARGARITA PUENTES SAMANIEGO	MEXICALTZINGO	18
4	MARIA ISABEL PEREZ CRUZ	MEXICALTZINGO	45
5	MARIA ADELA MALDONADO JIMENEZ	CONSTITUCION	37
6	OMAR KARIM NUNEZ CORONA	FERROVEJEROS	106
7	AARON ALLEC RAMIREZ	MARGARITA MAZA DE JUAREZ	40
8	AARON ALLEC RAMIREZ	MARGARITA MAZA DE JUAREZ	41
9	AARON ALLEC RAMIREZ	MARGARITA MAZA DE JUAREZ	42
10	JUAN ANTONIO MARIN ESTRADA	IGNACIO ZARAGOZA	85
11	MARTHA ALICIA ESTRADA ORTIZ	IGNACIO ZARAGOZA	86, 87 y 88
12	ADAN CARDENAS ALVAREZ	IGNACIO ZARAGOZA	89
13	MIGUEL ANGEL GARCIA GOMEZ	SAN JACINTO	36
14	BRENDA GUADALUPE MARTIN DEL CAMPO VALADEZ	PONCIANO ARRIAGA	116
15	JESSICA ESMERALDA RODRIGUEZ TORRES	ADRIAN PUGA	100
16	RUTH CERVANTES LOPEZ	CONSTITUCION	36
17	REYNA MARGARITA ENRIQUEZ BARRERA	FELIPE ANGELES	54
18	REYNA MARGARITA ENRIQUEZ BARRERA	FELIPE ANGELES	55
19	PORFIRIO MADERA CRUZ	FELIPE ANGELES	140
20	PORFIRIO MADERA CRUZ	FELIPE ANGELES	141
21	ANA MARGARITA GARCIA GALLEGOS	FELIPE ANGELES	175

22	MARIA DOLORES VALDIVIA LOZA	FELIPE ANGELES	539
23	RICARDO VALDEZ GUERRERO	ALCALDE	407
24	SERGIO VALDEZ GUERRERO	ALCALDE	408
25	JUANA GARNICA GARCIA	INDEPENDENCIA	97
26	JUDITH ILIANA GUEVARA GUZMÁN	MEXICALTZINGO	19
27	FRANCISCO MACIAS GALVAN	BEATRIZ HERNANDEZ	23T y 24T
28	GEMMA DEL SOCORRO VAZQUEZ GONZALEZ	FELIPE ANGELES	82 y 83
29	SERGIO CASTANEDA RAMOS	IGNACIO ALDAMA	71
30	CIRILO TAPIA BARAJAS	MELCHOR OCAMPO	27

TRASPASOS				
	Cesionario	Cedente	Mercado	Local
1	MARIA DEL CARMEN GOMEZ RUIZ	SILVESTRE GOMEZ SANDOVAL	ALCALDE	250 y 251
2	LOURDES LUCERO SUAREZ MALDONADO	MA. DELIA VALDIVIA PONCE	MELCHOR OCAMPO	2
3	LUIS OSWALDO MADRID MACIEL	JOSE HERNANDEZ CASILLAS	IV CENTENARIO	63
4	MA. JUANA CAMPOS SALAZAR	LETICIA CAMPOS DE LA CRUZ	LUIS MANUEL ROJAS	42
5	MARIA DE LOS ÁNGELES ROJO ROJO	LAURA ISABEL FRANCO GUZMAN	SEBASTIAN ALLENDE	28
6	ALMA ERIKA GARCIA GONZALEZ	MARIA PATRICIA ZAVALA DOMINGUEZ	HEROES DE NACOSARI	34
7	MARISOL GONZALEZ MORENO	MONICA ZAVALA DOMINGUEZ	HEROES DE NACOSARI	44
8	RAYMUNDO ESPARZA VAZQUEZ	PEDRO ESPARZA AGUILERA	FELIPE ANGELES	145
9	JESSICA CORINA GALLEGOS LOPEZ	AURELIANO OLID HERNANDEZ	LUIS MANUEL ROJAS	48
10	CHRISTIAN RICARDO VALDEZ CAMPA	MARIA DEL CARMEN CHÁVEZ CHAVIRA	JULIAN MEDINA	5
11	RICARDO GARCIA RAMOS	MARCO ANTONIO RAMIREZ ACEVES	ABASTOS	825 y 926 BLOQUE h
12	ROXANA GUADALUPE ASCENCIO BARAJAS	ELVIRA EQUIHUA TORRES	LAZARO CARDENAS	60 y 61
13	MIGUEL ANGEL TEPALE NAVARRO	FRANCISCO JAVIER LOPEZ CASILLAS	RANCHO BLANCO	14
14	SANDRA BALLESTEROS	ELVIRA MACIAS	IV	56

	LARIOS	OROZCO	CENTENARIO	
15	ALICIA DAMIAN CHAVEZ	HECTOR EDUARDO CARBAJAL HARO	IV CENTENARIO	119
16	GLORIA QUEZADA DE LA TORRE	ANGELICA MARIA IBARRA SERNA	ABASTOS	BODEGA 1008 BLOQUE I
17	VICTOR MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ	ALFREDO MURGUIA MUÑOZ	MELCHOR OCAMPO	163 y 164
18	TERESA DE JESÚS FLORES ESPARZA	MARIA EVA SANCHEZ MATA	ABASTOS	LOCAL 82 TIANGUIS 2DA SECCIÓN
19	MARTIN SILVA RAMIREZ	MARIA DE LA LUZ RAMIREZ CONTRERAS	ABASTOS	BODEGA 18-B BLOQUE J
20	OCTAVIO LOERA DIAZ	JAIME CORNEJO CASTILLO	ABASTOS	BODEGA 529- A BLOQUE E
21	OSCAR OMAR NUÑEZ PORRAS	FRANCISCO, ENRIQUE Y RAFAEL TODOS DE APELLIDOS DE LA CERDA GUERRA	ABASTOS	BODEGA 437 y 538 BLOQUE D

CESIÓN DE DERECHOS POR DEFUNCIÓN					
	Cesionario	Cedente	Mercado	Local	Decreto
1	JESUS ALBERTO NOVOA BALLESTEROS	ADOLFO NOVOA CUEVAS	ALCALDE	8, 9 y 50	N/A
2	ALEJANDRA PAMELA FRANCO CORTES	LAURA ELENA SILVA CORTES	GENERAL RAMÓN CORONA	C08- L02	D 111/02/15

Segundo.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo elabore los formatos de otorgamiento y traspaso de derechos de concesión correspondientes, así como los respectivos contratos de concesión, a efecto de cumplimentar lo establecido en el punto Primero del presente Decreto, y expida la orden de pago correspondiente conforme a la cuota que fije la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara vigente en la fecha en que acudan a la firma, dentro de los 60 sesenta días hábiles siguientes a la notificación del presente decreto por parte de la Dirección de Mercados a los beneficiarios.

Tercero.- Se instruye a la Dirección de Mercados, para que realice la notificación del presente decreto a los locatarios cuyos otorgamientos y traspasos fueron autorizados dentro de los 7 siete días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto.

Cuarto.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico, Tesorero, Coordinador General de Servicios Municipales y Director de Mercados a suscribir los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del presente Decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

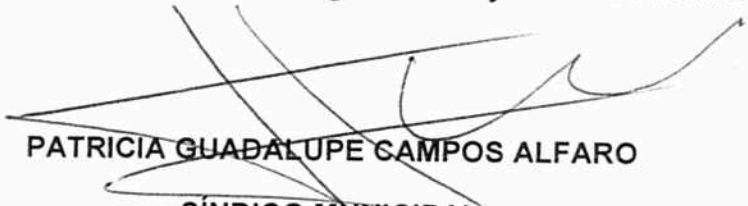
Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco; a 29 de Enero del 2019

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Guadalajara

"Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde"



PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO

SÍNDICO MUNICIPAL